

1772. S.V. 21. 1

~~Comunes de Valencia.~~

~~N. 64.~~

Memorial, y Decreto, de que
los Juros Decimales de la
Esencia de Alcalá son
excesos de la R. Contribución

N. 2

P 1817/4

Va dentro un nota de la representación el Ayuntamiento
de la villa de Alora al Sr. Intendente de Valencia y su de-
creto.

~~Leg. 2. Num. 64~~
Leg. 2. N. 64

V. 21



Diezete maravedis
ELLO QUARTO, VEXTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Yo Pedro Rodríguez de Sotomayor

Pedro Rodríguez Apoderado Gen.
del Ex^{mo} Conde de Aranda Duño de la
Therencia de Alcalaten en el presente Reyno.

Presidente del Real Consejo etc. con la macion
generacion Dize: Que dho su Pral de los Pue
blo de dha Therencia, y sus terminos, q. lo son
Lucena, Alcora, Useras, Chodor, y Figueroles

percibe annualm^{te} los frutos dominicales y
tambien los decimales, en virtud de la Senten
arbitral q. pronuncio a los 8 de Mayo del
año 1383 el Em^o Conde de Luna Can

denal de la Santa Tolencia atribuyendoles a
los Poshedores q. exan, y serian de dha Ther
encia de Alcalaten en subrocoacion del
Pdo Obispo de Tortosa, y Cabildo Ecc^o de su Co

thedral Tolencia, q. por estar dentro de su Dio
cesis dho Pueblo les pedian, mandando les pa
oasen los Poshedores de dha Therencia en bu
dar de dho frutos, por lo pasado 2600 florines

Mayo.



En la dicha Villa, los mismos días, mes, y
año, en virtud del Cédulo de Equivalencia de
el Excmo. Rey, y notifique el memorial
dictamen, y Decreto que antecedieren, á dicho
val Mascaraos Encubierto General de la dicha
Villa de Alcañiz en su persona; doy fe. =

Agustín Gacés

Copia á la letra de Encomienda puesta por D. Pedro Rodero
30 como Encubierto del Excmo. Duque de Aranda, al D.ña
Intente, sobre pago de Equivalente etc.

Muy Ill. Sr. D. Pedro Rodero o Encubierto Genl.
del Excmo. Duque de Aranda, Duque de la Honra
de Alcañiz, en el presente Reyno, Presidente
en el Real Consejo etc. Con la mayor Generacion Dica.
Que oho sup principal de los Pueblos de la Honra
y sus términos, que son Luena, Alcañiz, Oreas, Ho-
dos, y Figueras pertenecientes anualmente los frutos do-
minicales, y tambien los de semanales, en virtud de la
Sentencia arbitral, que pronunció, á los 8 de Mayo
del año 1383 el Don. Sr. D. Pedro de Luna Cardenal
de la Santa Iglesia, atribuyendoles, á los poseedores
que eran, y seían de dicha Honra de Alcañiz, en obediencia
de la Real Cédula de Don. Sr. Obispo de Tortosa, y Cabildo de
su Diócesis otros Pueblos, les pidian mandando les
pagasen, los poseedores de dicha Honra en lugar
de otros frutos, por lo pasado 2600 florines de oro
de Aragón, en quatro á cinco plazos; lo qual sucesi-
vo en el mes de Enero de cada año perpetuamente
1000 ó 200 libras de moneda de este Reyno, que efecti-
vamente se les transfirió, á otros Don. Obispo
y Cabildo, segun lo justifican la Sentencia Real
y Cartas de pago, que acompañan: Donación de
otros frutos por su naturaleza Eclesiasticos, y como,
atales pertenecientes los poseedores de dicha Honra
de Alcañiz, en lugar de los dichos Don. Obispo
y Cabildo, por virtud de la mencionada arbitral
Sentencia, y por lo mismo hallarse exentos de la con-
tribucion del Equivalente de otras provincias, por
pasado otros Pueblos, á considerarse por dueños
de ella, y de parte de la cantidad que se les arbitra
sea correspondiente, á otros frutos por el año
pasado de 1771 al tiempo de su traslado de parte



de este año en adelante del auto de V. S. de 27 de
Ago. de 1771. Que siendo conforme, que se
mexare cosa representada por lo presente, y en lo
sucesivo: Lo tanto, y con prueba de los demas
señores, a oho D.º de S.º Conde comparen por oho
motivos, o causas contra oho D.º de S.º.

Dij.º a V. S. se le manda, a los señores de los
Pueblos de Lucena, Alora, Baza, Andújar, y S.º
que no se abstengan de pagar, y cobrar de
oho D.º de S.º de la cantidad de su D.º de S.º por
razon de otros frutos decimales cantidad al
guna por equivalente de Cortes provinciales
en oho año de 1771 y demas sucesivos, y así lo
expresa de la notoria justificación de V. S. = Pedro Ro-
drigo = Valencia 25 de Febrero de 1772. Infor-
me el D.º Juan D.º Pedro Salvador, lo que se le ofe-
ciere, y pareciere = Torre = Valencia 5 de Marzo
de 1772. Los pleitos que en lo antiguo seguian
de Rev.º Obispo, y Cabildo D.º de la Ciudad de
Lucena, con los señores, y poseedores de la t.º de
nencia de Alcaláten sobre la pertenencia, y per-
cepcion de los diezmos de los frutos, que en ella
se cobran, quedaron determinados por veritas
Arbitral, que pronunció el D.º de S.º Cardenal
D.º Pedro de Luna, en 8 de Mayo de 1383 en ella
se devian de bienes pagar, los señores de oho t.º de
nencia, anual, y perpetuamente a oho Obispo, y Ca-
bildo de oho D.º de S.º, y cada uno de los frutos y de
rechos decimales de los lugares, y terminos de la
t.º de nencia, debiéndose contentar al Obispo, y Cabil-
do, con esta cota, y quedando los señores, y señores
de Alcaláten subrogados en lugar del mismo
Rev.º Obispo, y Cabildo, con efecto de estado, y esta
en inconcusa practica, y observancia, la sentencia
arbitral, segun lo justifica por las cartas de pago
que juntamente con ella se han exhibido.
Segun esto, ya se ve la naturaleza de estos diezmos

compuestos, que no pueden absolutam.º declararse
secularizados, pues se perciben, por virtud de
la subrogacion, y en fuerza de las enteras, y ante-
rioras convenios hechos por los señores de la tenen-
cia, con el Cabildo Eclesiástico, de forma que así
en su origen, como en su progreso, no han perdi-
do la naturaleza de espirituales percibiendo las
los señores de la t.º de nencia, en lugar del Obispo
y Cabildo por virtud de subrogacion, y aun
por eso jamas se han considerado por los Arzobis-
pados de los señores de la t.º de nencia hasta aora
sufetos, a la Real contribucion, por lo que entiendo
debe V. S. mandar, a los actuales Governadores, se
abstengan de pagar, y exigir del D.º de S.º Conde
de Randa cantidad alguna, por razon de equiva-
lente de los frutos decimales, que como subrogan-
do en lugar del Obispo, y Cabildo de Lucena por
cine en otros pueblos, dexandolos libres, y exem-
tos de toda Real contribucion por aora, y hasta que
consultada la Superioridad de V. S. hallare du-
da, que yo no la tengo en esta particular, ni qualquiera
No obstante V. S. practicare, lo que gustare = Dal
bador = Valencia 5 de Marzo de 1772 como
propone el D.º Juan por aora, y conintencion que
inteligenciada la Superioridad de V. S. qualque
fuere de un mayor agrado = Torre. =

Sobre Drezms de la Provincia

Faint handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript, covering the upper portion of the left page.

+

El Ayto de la villa de Meora
 represento al Señor Duque
 en el día 28 de noviembre
 próximo pasado, havendo
 do un recado de embarrado
 al Sr. D. y Arzobispo del Exmo
 Señor Conde de Aranda, pa
 ro que manifestase, lo que
 to fiquese que produce en
 la Villa, tanto de breve sitio
 como de verano, y a ello re
 pondió que sobre los breves
 sitios, y tova prompto a con
 tribuir en el Real Equivo.
 y en quanto a los de verano
 que surgen, son libres, en
 virtud de Bula Pontificia
 y por otras Cargas que sobre
 se tienen, a favor del



Obispo y Cabildo de Bor
tosa; en vista de lo qual
dedit el Decreto siguiente

Valencia 13 de Enero 1772 =

El Excmo. Sr. Obispo
al Excmo. Sr. Procurador
por Cex. Sr. Jurado,
los ex. terrenos que refieren
en punto a la exención
que supone tener los
Díezmos el equivalente
dentro el propio término
de Díez días y en su defec
to usar el derecho que
le corresponde en el Reyno
to. = tomes =

